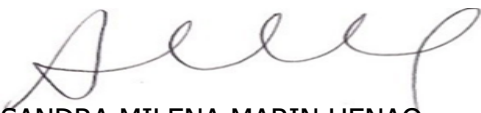


A despacho para resolver. Hoy Enero 11 de 2023



SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Dosquebradas Risaralda, treinta y uno (31) de enero dos mil veintitrés (2023)

A través de la solicitud que hace la Entidad Bancaria demandante con mediación de su apoderado judicial, en la cual solicita "...*corrección del auto del 02 de mayo de 2022 a notificar el 03 de mayo del año en curso; por el que se libra mandamiento de pago, en proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado 2021-184, pues se incurrió en error librando las cuotas de capital correspondiente al pagaré No. 556904605, en donde el valor expresado en letras está incompleto al librarse por OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 833'333,00), siendo lo correcto OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 833'333,00)*".

La anterior petición, acogiéndome al artículo 286 del Código General del Proceso, y al aforismo constitucional que señala que los autos ilegales no atan a los jueces ni a las partes, solicito respetuosamente que se complementen las cuotas 2,3,4,5,6, y 7 correspondiente al pagaré No. 556904605.

Como la anterior solicitud, se considera procedente, haciendo uso de la norma citada, procede el despacho aclarar el valor en letras de los numerales 2,3,4,5,6, y 7 del ordinal primero del auto calendado mayo 2 de 2022 el sentido que la obligación que se persigue en el presente asunto contenida en el **PAGARE No.55904605** por concepto de capital de las cuotas pagaderas en el mes de agosto de 2021 a enero de 2022 es de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$833.333.00) y no como se anotó en el mandamiento de pago Ochocientos Treinta y Tres mil pesos mcte.

Advirtiéndose como la parte acá ejecutada se encuentra debidamente notificada, y ya se profirió auto de fecha 7 de septiembre de 2022 que ordena seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo de pago proferido el 02 de mayo de 2022, se dispondrá la notificación del presente auto por estado.

Las demás disposiciones quedarán incólumes.

NOTIFÍQUESE



LUZ STELLA OSPINA CANO
Juez

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación en ESTADO No. 016 notifico a las partes la Providencia anterior, hoy 1 de febrero de 2023, a las 7:00 a.m.



SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria